



Informe N° IC-2014-015

COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
APROBADO:		
NEGADO:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante resolución No. A 0012 de 20 de septiembre de 2012, se conforma el "Comité de Deuda y Financiamiento del Distrito Metropolitano de Quito", como órgano asesor de la Alcaldía Metropolitana y de los demás órganos, organismos y dependencias metropolitanas con competencias en la materia, que se encargará del análisis de información y evaluación de los proyectos, procesos y operaciones en materia de endeudamiento y financiamiento del Distrito que contemple el Municipio.
- 1.2. En sesión de 9 de julio de 2014, el Comité de Deuda y Financiamiento del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, aprueba los informes presentados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, Secretaría General de Planificación, Dirección Metropolitana Financiera y Procuraduría Metropolitana referentes a la aprobación del financiamiento para el Proyecto Ruta VIVA, obras complementarias Fase I y Fase II.
- 1.3. En sesión extraordinaria realizada el 15 de julio de 2014, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, analizó el informe del "Comité de Deuda y Financiamiento del Distrito Metropolitano de Quito" referente al análisis de endeudamiento público, requerido por la EPMMOP para construcción del Proyecto Ruta VIVA-Obras Complementarias Fase I y Fase II.

2.- BASE LEGAL:

Mediante Oficio No. 372 de 9 de julio de 2014, el Dr. Rómulo García Sosa, Procurador Metropolitano, emite el respectivo informe, el cual en su parte pertinente señala:



"(...) Considerando lo expuesto, en el ejercicio de su autonomía financiera el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, puede buscar financiamiento a través de endeudamiento externo, el cual debe adecuarse a las regulaciones de la Constitución. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Sobre la base de lo señalado, esta Procuraduría Metropolitana, emite un informe jurídico favorable, para la obtención de un crédito para el proyecto de la Ruta Viva a través de la Corporación Andina de Fomento (CAF). (...)"

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, luego de conocer y analizar el expediente, en sesión extraordinaria realizada el 15 de julio de 2014, acoge el criterio técnico del Comité de Deuda y Financiamiento del Distrito Metropolitano de Quito; y, legal de la Procuraduría Metropolitana, y con fundamento en los artículos 5, 87 literal g), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 126 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, 290 de la Constitución de la República emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano autorice al señor Alcalde la suscripción de un contrato de préstamo con la Corporación Andina de Fomento, requerido por la Empresa Pública de Movilidad y Obras Públicas para la Construcción del Proyecto Ruta VIVA-Obras Complementarias Fase I y Fase II.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Marco Ponce

**Presidente de la Comisión
de Presupuesto, Finanzas y Tributación**


Sr. Jorge Albán
Concejala Metropolitana


Abg. Eduardo del Pozo
Concejal Metropolitano



Soledad Benítez
Concejala Metropolitano

Ivonne Von Lippke
Concejala Metropolitano

Ab. Carlos Chávez



RESOLUCIÓN No.

0012

**AUGUSTO BARRERA GUARDERAS
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (“Constitución”) establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** el artículo 289 de la Constitución prescribe que: *“La contratación de deuda pública en todos los niveles del Estado se regirá por las directrices de la respectiva planificación y presupuesto, y será autorizada por un comité de deuda y financiamiento de acuerdo con la ley, que definirá su conformación y funcionamiento... (...)”;*
- Que,** el artículo 291 de la Constitución dispone que: *“Los órganos competentes que la Constitución y la ley determinen realizarán análisis financieros, sociales y ambientales previos del impacto de los proyectos que impliquen endeudamiento público, para determinar su posible financiación. Dichos órganos realizarán el control y la auditoría financiera, social y ambiental en todas las fases del endeudamiento público interno y externo, tanto en la contratación como en el manejo y la renegociación.”;*
- Que,** de conformidad con el artículo 293 de la Constitución, los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado;
- Que,** el artículo 125 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece los límites al endeudamiento para gobiernos autónomos descentralizados;
- Que,** según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (“COOTAD”), la *“autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes... (...)”;*
- Que,** el artículo 338 del COOTAD establece, en su parte pertinente, que: *“Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que*



RESOLUCIÓN No. 0012

requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno... (...)”;

- Que,** de conformidad con los artículos 57, literal i); y, 87, literal g) del COOTAD, es atribución del Concejo Metropolitano de Quito, autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan metropolitano de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano;
- Que,** de conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución; 59 y 89 del COOTAD; y, 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, en concordancia con lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán los acuerdos, resoluciones y oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones, estableciéndose en estos documentos el ámbito institucional en el que los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones;
- Que,** de conformidad con los artículos I.64, I.65 y I.68 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde al Alcalde Metropolitano, mediante resolución, establecer los órganos y dependencias que sean necesarios para atender las necesidades del Municipio en los niveles directivo, asesor, de gestión y operativo;
- Que,** la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo 039-2009 de 16 de noviembre de 2009 emitió las *“Normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos”*, las mismas que desarrollan un marco regulatorio sobre la materia, particularmente las Normas 404 *“Administración Financiera – Deuda Pública”*;
- Que,** mediante oficio referencia expediente No. 3454-2012 de 12 de junio de 2012, la Procuraduría Metropolitana emite informe favorable a fin de que el proyecto de resolución sea emitido;



RESOLUCIÓN No. 0012

Que, la Administración General a través del oficio No. 3491 de 12 de septiembre de 2012 señala en la parte pertinente lo siguiente: *“Considerando estas limitaciones, es necesario que el Municipio de Quito cuente con un Comité de Deuda y Financiamiento Público, que realice el análisis y la evaluación de todas las propuestas de proyectos que requieren financiamiento... (...);*

Que, mediante oficio No. 621 de 25 de septiembre de 2012, la Secretaría General de Planificación considera imprescindible contar con un comité de deuda en el seno del cual se analice la prioridad, pertinencia y condiciones reales para aprobar o no, proyectos que requieran financiamiento a través del endeudamiento público; y,

Que, es necesario conformar un Comité de Deuda y Financiamiento del Distrito Metropolitano de Quito, que contribuya al establecimiento de las políticas y directrices de endeudamiento; y, la vigilancia de la consistencia en las estrategias y los procesos de deuda pública y financiamiento, a fin de que los procesos legal, administrativo y financiero requeridos, cumplan con las disposiciones del ordenamiento jurídico nacional y metropolitano vigentes.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 238, 240 y 254 de la Constitución de la República del Ecuador, 60 y 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano.

RESUELVE:

Artículo 1.- Confórmese el “Comité de Deuda y Financiamiento del Distrito Metropolitano de Quito” (en adelante “el Comité”), órgano asesor de la Alcaldía Metropolitana y de los demás órganos, organismos y dependencias metropolitanas con competencias en la materia, que se encargará del análisis de información y evaluación de los proyectos, procesos y operaciones en materia de endeudamiento y financiamiento del Distrito que contemple el Municipio.

Artículo 2.-

1. El Comité estará integrado por los siguientes funcionarios directivos o sus delegados:

- a) El o la Administrador/a General,
- b) El o la Secretario/a General de Planificación,
- c) El o la Procurador/a Metropolitana



RESOLUCIÓN No. 0012

d) El o la Secretario/a del sector del cual provenga la propuesta de endeudamiento o financiamiento.

2. El Administrador General presidirá el Comité, y actuará como Secretario del mismo el Director Metropolitano Financiero, quien bajo su responsabilidad mantendrá un archivo de las actas e informes del referido órgano colegiado.

3. El Comité podrá solicitar la participación de otros órganos, organismos y dependencias metropolitanas que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3.-

1. Los funcionarios directivos que conforman el Comité tendrán a su cargo, dentro del ámbito de sus competencias que a cada uno le corresponde, el análisis y evaluación de los aspectos técnicos, financieros y jurídicos, de las propuestas de endeudamiento público y financiamiento del Distrito, cualquiera sea la fuente de endeudamiento y financiamiento, previo resolución sobre la contratación, novación, reestructuración u otro tipo de operación relacionada con la administración de deuda y financiamiento, en el marco de las disposiciones que sobre la materia desarrolla el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano vigente.

2. Para estos efectos tendrá los siguientes deberes:

a) Realizar la coordinación que, conforme a la ley corresponda, con el Comité de Deuda y Financiamiento de la Función Ejecutiva, y demás autoridades públicas competentes.

b) Sugerir políticas en materia de endeudamiento y financiamiento en el Distrito, tanto para el Municipio, como de las empresas públicas y sus órganos ejecutores con análisis de proyecciones, estrategias y riesgos institucionales.

c) Sugerir medidas adicionales que permitan garantizar el repago del endeudamiento, tanto del Distrito como de las dependencias municipales.

d) Apoyar a las dependencias metropolitanas encargadas de la negociación, contratación, riesgos, registro, control, gestión, y utilización de la deuda.

e) Informar motivadamente al Alcalde Metropolitano y a los demás órganos, organismos y dependencias metropolitanas con competencias en la materia, respecto del análisis,



RESOLUCIÓN No. 0012

evaluación de los antecedentes, procedimientos e información relacionados con la contratación y administración del endeudamiento público o financiamiento propuesto.

f) Generar reportes, informes y estadísticas sobre el manejo del endeudamiento público del Distrito Metropolitano con sujeción a las disposiciones legales vigentes.

g) Analizar la evolución y estado de la deuda adquirida por el Municipio, empresas públicas metropolitanas u otras dependencias sobre la base de los reportes remitidos por las instancias correspondientes.

h) Analizar la gestión de los recursos obtenidos con endeudamiento que realicen las distintas dependencias municipales.

Artículo 4.-

1. La organización interna y flujo de procedimientos del Comité será determinada por el propio órgano colegiado, a través de instrucción de orden interno.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, los órganos, organismos y dependencias metropolitanas someterán al Comité, mediante una propuesta por escrito y junto con los informes correspondientes que fundamenten debidamente la petición, las iniciativas de endeudamiento y financiamiento requeridas en la gestión de proyectos y programas, que respondan a las prioridades programáticas de la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial del Distrito y que consten en los respectivos planes plurianuales y operativos, procedimiento que se realizará a través de la Secretaría rectora sectorial correspondiente.

Artículo 5.- Todo trámite para contraer endeudamiento público deberá cumplir con lo previsto en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, y principalmente con los siguientes requisitos y condiciones:

a) Que con la operación no se exceda el límite de endeudamiento previsto legalmente para los gobiernos autónomos descentralizados, para el respectivo ejercicio fiscal anual.

b) Que el endeudamiento público sea sostenible y conveniente al Distrito Metropolitano de Quito en conformidad con la ley.



RESOLUCIÓN No.

0012

c) Que las operaciones de crédito estén incluidas en el presupuesto y que el aporte exigido como contraparte local, cuando corresponda, se encuentre debidamente financiado en el presupuesto.

Disposición General.- Encárguese a la Administración General, en coordinación con la Secretaría General de Planificación, la instrumentalización de esta resolución.

Disposición Final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN.- Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el doctor Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el.

LO CERTIFICO.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. José Luis Arcos Aldás

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)



Administración
General

Quito,
Oficio No.

11 JUL 2014
402

Doctor
Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE METROPOLITANO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

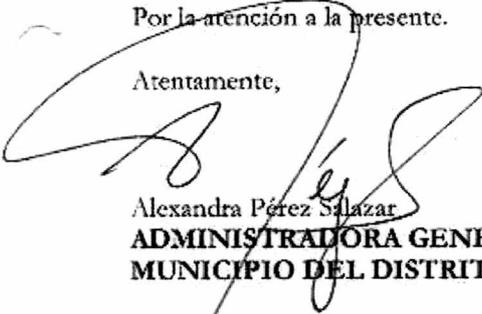
De mi consideración:

La Resolución No. A 0012 de 20 de Septiembre de 2012, conforma el "Comité de Deuda y Financiamiento del Distrito Metropolitano de Quito", como un órgano asesor de la Alcaldía Metropolitana y de los demás órganos, organismos y dependencias metropolitanas con competencias en la materia, que se encargará del análisis de información y evaluación de los proyectos, procesos y operaciones en materia de endeudamiento y financiamiento del Distrito que contemple el Municipio.

El Comité de Deuda y Financiamiento ha efectuado el análisis de endeudamiento público requerido por la EPMMOP para la Construcción del Proyecto Ruta Viva - Obras complementarias Fase I y Fase II, en ese contexto sírvase encontrar adjunto el informe contenido en el Acta No. 1 de 09 de julio del 2014, a fin de que se continúe con el proceso legal correspondiente.

Por la atención a la presente.

Atentamente,


Alexandra Pérez Salazar
ADMINISTRADORA GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Copia: Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas
Secretaría de Movilidad
Procuraduría Metropolitana
Dirección Metropolitana Financiera

Elaborado por:	Ameli Torres 10/07/2014	-
----------------	----------------------------	---

71



Administración
General

**COMITÉ DE DEUDA Y FINANCIAMIENTO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

ACTA No. 001-2014

PRIMERA: COMPARECIENTES.-

En Quito a los 09 días del mes julio del 2014, siendo las 10:00 am, en las oficinas de la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, situadas en la calle Venezuela No. 5-10 y Chile, Edificio Pérez Pallares 1er Piso, comparecen los miembros integrantes del Comité de Liquidez y Financiamiento del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

- a) La Administradora General, Doctora Alexandra Pérez Salazar, en su calidad de Presidenta del Comité.
- b) El Secretario General de Planificación, Arquitecto José Ordoñez.
- c) El Procurador Metropolitano, Doctor Rómulo García.
- d) El delegado del Secretario de Movilidad, Arquitecto Marcelo Narváez.
- e) La Directora Metropolitana Financiera, Ingeniera María Eugenia Lemarie, en calidad de Secretaria del Comité.

En calidad de órgano y dependencia participante comparece:

- a) El Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, Ingeniero Patricio Jaramillo.

Los comparecientes acuerdan suscribir la presente Acta No. 1 al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

1. El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador ("Constitución") establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.
2. El artículo 289 de la Constitución prescribe que: "La contratación de deuda pública en todos los niveles del Estado se registrará por las directrices de la respectiva planificación y

presupuesto, y será autorizada por un comité de deuda y financiamiento de acuerdo con la ley, que definirá su conformación y funcionamiento... (...)"

3. El artículo 291 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "los órganos competentes que la Constitución y la ley determine realizará análisis financieros, sociales y ambientales previos del impacto de los proyectos que impliquen endeudamiento público, para determinar su posible financiación (...)"
4. El artículo 125 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece los límites al endeudamiento para gobiernos autónomos descentralizados.
5. De conformidad con los artículos I.64, I.65 y I.68 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde al Alcalde Metropolitano, mediante resolución, establecer los órganos y dependencias que sean necesarios para atender las necesidades del Municipio en los niveles directivo, asesor, de gestión y operativo.
6. Mediante Resolución No. A 0012 de 20 de Septiembre de 2012, el Señor Alcalde Metropolitano resolvió conformar el "Comité de Deuda y Financiamiento del Distrito Metropolitano de Quito", como un órgano asesor de la Alcaldía Metropolitana y de los demás órganos, organismos y dependencias metropolitanas con competencias en la materia, que se encargará del análisis de información y evaluación de los proyectos, procesos y operaciones en materia de endeudamiento y financiamiento del Distrito que contemple el Municipio.
7. El numeral 2 del artículo 3 de la Resolución referida se establece como uno de los deberes del Comité en su literal e) "Informar motivadamente al Alcalde Metropolitano y a los demás órganos, organismos y dependencias metropolitanas con competencias en la materia respecto del análisis, evaluación de los antecedentes, procedimientos e información relacionados con la contratación y administración del endeudamiento público o financiamiento propuesto."
8. El Comité de Deuda y Financiamiento del Distrito Metropolitano de Quito se encuentra integrado de la siguiente manera: "a) El o la Administrador/a General, b) El o la Secretario/a General de Planificación, c) El o la Procurador/a Metropolitana, d) El o la Secretario/a del sector del cual provenga la propuesta de endeudamiento o financiamiento."
9. El artículo 2 número 2 de la Resolución No. A0012, establece que el Administrador General presidirá el Comité, y actuará como Secretario del mismo el Director Metropolitano Financiero, quien bajo su responsabilidad mantendrá un archivo de las actas e informes del referido órgano colegiado.



Administración
General

10. El artículo 4 número 1 de la Resolución No. A0012, establece que la organización interna y flujo de procedimientos del Comité será determinada por el propio órgano colegiado, a través de instrucción de orden interno.
11. Mediante oficio No. 546 de 30 de mayo del 2014, el Gerente General Encargado de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, informa al Alcalde Metropolitano, la necesidad de continuar con el proceso obtención del crédito para financiar los trabajos adicionales del proyecto Vía de Integración de los Valles "Ruta Viva" con la Corporación Andina de Fomento.
12. Mediante oficio No. 0028 de 23 de junio del 2014, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, remite a la Administradora General el Cronograma del Proceso de Aprobación del Crédito CAF para la continuación de la Construcción del Proyecto Ruta Viva Obras complementarias Fase I y Fase II.
13. Mediante oficio No. 0062 de 01 de julio del 2014, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, remite a la Administradora General la información técnica y financiera del Proyecto Ruta Viva Fase I y Fase II.
14. Mediante oficio No. 007 de 04 de julio del 2014 la Administradora General convocó a los miembros del Comité de Deuda y Financiamiento del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el día 09 de julio del 2014 a las 10H00 a fin de conocer, analizar y evaluar el Proceso de Aprobación del Crédito CAF para la Construcción del Proyecto Ruta Viva Obras complementarias Fase I y Fase II.
15. En la Convocatoria indicada, la Administradora General requirió se remitan para conocimiento del Comité de Deuda y Financiamiento los siguientes informes: 1. Secretaría General de Planificación el Informe de Prioridad del Proyecto; 2. Dirección Metropolitana Financiera el Informe de Sostenibilidad Financiera; y, 3. Procuraduría Metropolitana el Informe Jurídico.
16. Mediante oficio No. 277-SGP-2014 de 08 de julio del 2014, el Secretario General de Planificación, remite a la Administradora General el "Informe sobre la Prioridad del Proyecto Ruta Viva Obras Complementarias Fase I y Fase II".

17. Mediante oficio No. DMF-DIR-0479-2014 de 09 de julio del 2014 la Directora Metropolitana Financiera, remite a la Administradora General el “Informe de Sostenibilidad Financiera”.

18. Mediante oficio No. 372 de 09 de julio del 2014 el Procurador Metropolitano, remite a la Administradora General el “Informe Jurídico” correspondiente.

TERCERA: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-

Los miembros del Comité de Deuda y Financiamiento del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por unanimidad resuelven aprobar el siguiente Orden del Día:

1. Lectura de la Resolución del Comité de Deuda y Financiamiento del Distrito Metropolitano de Quito. (Resolución No. A0012 de 28 de Septiembre de 2012).
2. Instalación del Comité de Deuda y Financiamiento.
3. Presentación técnica del Proyecto Ruta Viva. Obras Complementarias Fase I y Fase II, por parte del Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas - EPMMOP.
4. Lectura del Informe Financiero del Distrito Metropolitano de Quito en lo referente a Deuda Pública por parte de la Directora Metropolitana Financiera.
5. Lectura del Informe de la Secretaría General de Planificación, sobre la prioridad del proyecto, por parte del Secretario General de Planificación.
6. Lectura del Informe Legal por parte del Procurador Metropolitano.
7. Análisis y aprobación del financiamiento para el Proyecto Ruta Viva. Obras Complementarias Fase I y Fase II.

CUARTA: CUMPLIMIENTO DEL ORDEN DEL DÍA.-

PUNTO 1. Lectura de la Resolución del Comité de Deuda y Financiamiento del Distrito Metropolitano de Quito. (Resolución No. A0012 de 28 de Septiembre de 2012).

No se presentan acotaciones por parte de los integrantes del Comité de Deuda y Financiamiento.

PUNTO 2. Instalación del Comité de Deuda y Financiamiento.

Los miembros del Comité de Deuda y Financiamiento dan por instalada la sesión y aprueban el conocimiento de los demás puntos del Orden del Día.



Administración
General

PUNTO 3. Presentación técnica del Proyecto Ruta Viva. Obras Complementarias Fase I y Fase II, por parte del Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas - EPMMOP.

El Gerente General de la EPMMOP efectúa la presentación del Proyecto Ruta Viva Fase I y Fase II, e informa sobre los requerimientos técnicos y financieros para las Obras Complementarias del Proyecto a ser financiado con recursos CAF.

Concluyendo que es necesario continuar con el proceso de financiamiento a fin de ejecutar las obras a un 100% y en las fechas establecidas.

PUNTO 4. Lectura del Informe Financiero en lo referente a las Finanzas y Deuda Pública del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por parte de la Directora Metropolitana Financiera.

La Directora Metropolitana Financiera efectúa la exposición de su informe, concluyendo factible el financiamiento a través de la CAF para el Proyecto planteado por la EPMMOP.

PUNTO 5. Lectura del Informe de la Secretaría General de Planificación, sobre la prioridad del proyecto, por parte del Secretario General de Planificación.

El Secretario General de Planificación concluye que el Proyecto Ruta Viva es un proyecto prioritario para el Distrito Metropolitano de Quito, por ser un eje fundamental en la Red Distrital de Movilidad, Conectividad y Accesibilidad.

PUNTO 6. Lectura del Informe Legal por parte del Procurador.

El Procurador Metropolitano manifiesta la pertinencia legal de proceder con el financiamiento a través de la CAF, para el Proyecto planteado por la EPMMOP, informando que es concordante con las disposiciones legales vigentes, establecidas tanto en el Código de Planificación y Finanzas Públicas como en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

PUNTO 7. Análisis y aprobación del financiamiento para el Proyecto Ruta Viva. Obras Complementarias Fase I y Fase II.

Los miembros del Comité, una vez analizados y evaluados los informes técnicos, financieros y legal, resuelven por unanimidad lo siguiente:

1. Aprobar los informes presentados por el Gerente General de la EPMMOP, Secretario General de Planificación, Directora Metropolitana Financiera y Procurador Metropolitano, esta documentación formará parte de la presente Acta.
2. Elevar a conocimiento del Señor Alcalde Metropolitano, a través del Presidente del Comité, la presente Acta y sus documentos habilitantes, sobre la conveniencia de la suscripción del Contrato de Préstamo con la CAF para el financiamiento del Proyecto Ruta Viva, Obras Complementarias Fase I y Fase II.
3. Recomendar al Señor Alcalde Metropolitano, se proceda con el trámite legal correspondiente ante el Concejo Metropolitano para que le autorice la suscripción del referido contrato de préstamo.
4. Solicitar, a través de la Presidenta del Comité, al Señor Procurador Metropolitano efectúe el análisis legal corresponde a los términos y condiciones establecidas en el Proyecto Borrador de Contrato de Préstamo de la CAF.

QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

1. Oficio No. 0062 de 01 de julio del 2014, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, remite a la Administradora General la información técnica y financiera del Proyecto Ruta Viva Fase I y Fase II.
2. Oficio No. 007 de 04 de julio del 2014 la Administradora General convocó a los miembros del Comité de Deuda y Financiamiento del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el día 09 de julio del 2014 a las 10H00 a fin de conocer, analizar y evaluar el Proceso de Aprobación del Crédito CAF para la Construcción del Proyecto Ruta Viva Obras complementarias Fase I y Fase II.
3. Oficio No. 277-SGP-2014 de 08 de julio del 2014, el Secretario General de Planificación, remite a la Administradora General el "Informe sobre la Prioridad del Proyecto Ruta Viva Obras Complementarias Fase I y Fase II".



Administración
General

4. Informe jurídico del Procurador Metropolitano, emitido mediante oficio No. 372 del 09 de julio del 2014.
5. Oficio No. DMF-DIR-0479-2014 de 09 de julio del 2014 la Directora Metropolitana Financiera, remite a la Administradora General el "Informe de Sostenibilidad Financiera".
6. Presentación de "Proyecto Vía de Integración de los Valles RUTA VIVA" elaborada por la EPMOP.

Siendo las 12H00 pm del 09 de julio del 2014, se aprueba y se levanta la sesión, suscribiéndose la presente Acta en DOS ejemplares de igual contenido y valor jurídico.



Alexandra Pérez Salazar
ADMINISTRADORA GENERAL



José Ordóñez
**SECRETARIO GENERAL DE
PLANIFICACIÓN**



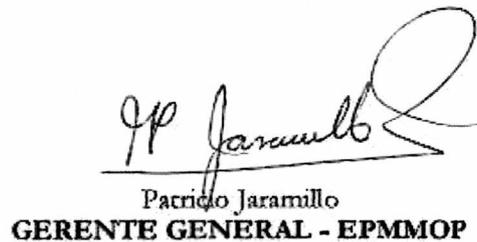
Rómulo García
PROCURADOR METROPOLITANO



María Eugenia Lemarie
**DIRECTORA METROPOLITANA
FINANCIERA**



Marcelo Narváez
**DELEGADO DEL SECRETARIO DE
MOVILIDAD**



Patricio Jaramillo
GERENTE GENERAL - EPMOP



EPMOP
Empresa Pública
Metropolitana
de Movilidad y
Obras Públicas

Quito,
Oficio No.

30 MAY 2014

0546

Doctor
Mauricio Rodas
Alcalde
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Presente.-

30 MAY 2014
15155
[Signature]

De mi consideración:

En atención a la sumilla inserta en el oficio 5713 de CAF en torno al Financiamiento de obras complementarias del Proyecto Vía de Integración de los Valles (Ruta Viva) del Distrito Metropolitano de Quito por USD26.715.200, me permito informar que, con fecha 29 de junio del 2012, se firmó el contrato de obra civil para la Fase 1 del proyecto RUTA VIVA, con el consorcio Asociación Ruta Viva, por un valor de USD 47.919.265, el mismo que inició en agosto del mismo año; y con fecha 30 de noviembre del 2012, se firmó el contrato de obra civil para la construcción de las vías de la Fase 2 de dicho proyecto, con la empresa Constructora Norberto Odebrecht SA, por un valor de USD 36.173.278, el mismo que inició en enero de 2013.

Posteriormente y durante la ejecución de la obra se presentaron situaciones que obligaron a que la obra sufra un incremento en su presupuesto original, mismo que se explica en el Oficio No. 788, mismo que adjunto y mediante el cual se realizó el pedido a la Alcaldía Metropolitana.

Luego de varias reuniones entre Municipio, CAF y Ministerio de Finanzas se definió que el monto de crédito sería de USD 26.715.200, cubriendo el saldo de los requerimientos con recursos municipales.

En este sentido se realizó todo el proceso para la obtención de los recursos, para lo cual fue necesaria la presentación de información institucional, sectorial y de proyecto (técnica, económica y presupuestal) en el siguiente detalle:

- I. **Evaluación Sectorial.** Hace referencia de las características propias del sector económico del Proyecto. Presentar información general sobre los siguientes temas:
 - Instituciones involucradas en el sector a nivel nacional y en mayor detalle del DMQ
 - Marco legal (leyes y/o reglamentos que lo regulan) a nivel nacional y en mayor detalle del DMQ.
 - Descripción general del sector (cifras y estadísticas representativas) a nivel nacional y en mayor detalle del DMQ.
 - Plan(es) de inversión y desarrollo existente(s) a nivel nacional y en mayor detalle del DMQ..
- II. **Evaluación Institucional.** Hace mención, principalmente, sobre la capacidad de ejecución, financiera, de administración y supervisión del Prestatario y del Organismo Ejecutor. Información solicitada:
 - Identificación del prestatario, organismo ejecutor y demás instituciones involucradas en la ejecución y supervisión del Proyecto, que incluya a las autoridades ambientales. Interrelaciones de todas estas instituciones y sus funciones en el ámbito del Proyecto. Experiencias previas en proyectos/programas similares.
 - Del Prestatario, del Organismo Ejecutor y del Garante:
 - a) Antecedentes y creación.
 - b) Misión y visión.
 - c) Objetivos y funciones generales.
 - d) Estructura organizativa

 **Alcaldía
Metropolitana**
RECEPCIÓN
0-10881
No. TRÁMITE:.....
FECHA DE INGRESO: 30 MAYO 2014
RECIBIDO POR: [Signature]
Inf. 3952300 ext. 12318 - 12306



- e) Presupuesto General.
 - Del Prestatario:
 - a) Estados financieros históricos de, por lo menos, los últimos tres años.
 - b) Ejecución presupuestaria de, por lo menos, los últimos tres años.
 - c) Presupuesto para el año fiscal siguiente y proyecciones para los próximos doce años (o plazo del préstamo) que refleje el ingreso del préstamo CAF, la disponibilidad de los recursos para las inversiones en el Proyecto y para la amortización del préstamo CAF.
 - d) Cumplimiento de las metas establecidas en la LOREYTF (histórico y proyectado)/Indicadores de Ejecución Presupuestaria, Financieros y de Gestión.
 - e) Plan Pluri-Anual (PPA) vigente. Plan estratégico.
 - Experiencias en la ejecución y administración de préstamos con organismos multilaterales.
 - Mecanismos para la elaboración y aprobación del presupuesto, que incluya los entes involucrados en el proceso y el cronograma.
- III. Evaluación del Proyecto.** Se refiere a la viabilidad técnica, ambiental y social. Para ello se requiere de, por lo menos, la siguiente información:
- Antecedentes, objetivo general, objetivos específicos, justificación y beneficios esperados.
 - Importancia estratégica y priorización dentro de los planes nacionales, gubernamentales y/o municipales.
 - Localización y población beneficiada. Mapa geo-referencial de la ubicación de las obras.
 - Descripción de los componentes y demás acciones e intervenciones que integran el Proyecto
 - Ejecución del Proyecto, que incluya:
 - Situación actual de las obras (anteproyecto, p. Básico, p. Ejecutivo). Fichas técnicas disponibles. Análisis de Alternativas
 - Cronograma de ejecución.
 - Creación y funcionamiento de una unidad de gerencia/ejecución: decreto para su creación; funciones; contratos de consultoría; organigrama interrelación de las instancias involucradas en la ejecución del Proyecto.
 - Contratación para la ejecución de las obras (procesos de licitación y leyes que los regulan).
 - Contratación y mecanismo para la supervisión.
 - Sostenibilidad del Proyecto: mecanismos previstos para el mantenimiento de las inversiones.
 - Aspectos críticos en su ejecución, riesgos asociados y medidas de mitigación, incluyendo los impactos ambientales.
 - Sobre la gestión ambiental del Proyecto:
 - Principales normativas federales, estatales y municipales (marco jurídico) de la gestión ambiental y para expropiaciones y reasentamientos, según el caso.
 - Breve descripción de los procesos de clasificación (municipal, estadual o federal) sobre la obtención de licencias ambientales (o dispensas cuando el caso califique).
 - Describir cuándo se requiere un Relatorio de Evaluación de Impacto Ambiental y/o Plan de Control Ambiental (PCA).
 - Impactos ambientales.
 - Situación de expropiaciones y reasentamientos, si los hubiera.
 - Para cada uno de los proyectos/obras, evaluación del estado de obtención de licencias ambientales (previa e instalación para aquellos en ejecución o cuya ejecución todavía no se haya iniciado y/o licencia de operación en caso que la obra estuviese concluida).
 - Fotocopia de las licencias ambientales disponibles.
 - Evaluación Económica. Existencia de estudios de evaluación económica que justifiquen la ejecución del Proyecto, desde el punto de vista económico.
 - Evaluación Presupuestal. Desagregación del presupuesto estimado de la inversión en términos de: diseños, anteproyectos y proyectos, costos directos de las obras civiles, componente ambiental y social (que incluya expropiaciones, si aplica), fiscalización y supervisión, impuestos que apliquen, imprevistos, escalamientos, costos de financiamiento, fortalecimiento institucional.



EPMOP
Empresa Pública
Metropolitana
de Movilidad y
Obras Públicas

Toda esta información fue oportunamente presentada y aprobada en CAF, luego de lo cual se generó la visita de la Misión de Evaluación de Crédito al país, donde se defendieron los puntos y se consiguió el visto bueno de los integrantes de la Misión, se requirió alguna información adicional que se dejó sentada en acta misma que adjunto para su conocimiento.

Con todos los elementos y tiempo que este proceso conllevó, finalmente el 21 de Febrero de 2014, CAF se pronunció favorablemente en torno al crédito solicitado, remitiendo los términos y condiciones principales para la aprobación, mismos que deben contar con la autorización de la máxima autoridad municipal.

Cabe recalcar que los fondos requeridos en el nuevo crédito adicional a los correspondientes como contraparte Municipal, son indispensables para continuar con el normal desarrollo de la obra de acuerdo al cronograma. Como antecedente, se informa que en reunión mantenida en CAF el 19 de marzo del presente, el organismo de crédito manifestó que de no contar con la aprobación de los términos, el proceso de aprobación del crédito podría dilatarse al mes de octubre o noviembre del presente año, lo cual inevitablemente afectará al normal desarrollo de la obra, obligando a paralizarla en los próximos meses, con las consecuencias jurídicas, económicas y sociales que ello pueda acarrear.

Adicionalmente informo que existe una Cooperación Técnica no Reembolsable aprobada en CAF por USD 180.000 dólares para el Análisis de alternativas viales para acceso a Quito, para contar con esos recursos hace falta el análisis y suscripción de Convenio (Adjunto), por parte de la Administración General del Municipio.

Por ello, solicito a usted disponer las acciones a realizar con respecto a la aprobación y suscripción del crédito CAF por USD 26.715.200 para finalizar Fase 2 y reposición de gastos de Fase 1. En concordancia a los términos y condiciones remitidos por CAF (adjuntos). Y la revisión y suscripción del Convenio de Cooperación Técnica.

Aprovecho para expresar a usted mi sentimiento de consideración y estima.


Freddy Larenas
Gerente General (E)
Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

C.C. Alexandra Pérez. Administradora General



10 JUL 2014

ORHIS

(Handwritten mark)

Referencia: Oficio No. 0007 de 04 de julio de 2014

Asunto: Contrate de Deuda y Financiamiento del Distrito Metropolitano de Quito. Resolución de 09 de julio de 2014

Oficio No. 0000372

Quito, 09 JUL 2014

Doctora
Alexandra Pérez Salazar
ADMINISTRADORA GENERAL MDMQ
Presente.

De mi consideración:

En atención a su oficio No. 007 de 04 de julio de 2014, por medio del cual solicita un informe jurídico, respecto del Informe Técnico del Proyecto remitido por la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, respecto del proyecto Ruta Viva, manifiesto lo siguiente:

El artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. [...] La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley."

El artículo 87 *ibídem* señala: "Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde: [...] g) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan metropolitano de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstas en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto; [...]"

En concordancia con ello, el artículo 126 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: "Las entidades del sector público que requieran operaciones de endeudamiento público lo harán exclusivamente para financiar: 1. Programas. 2. Proyectos de inversión: 2.1 para infraestructura; y, 2.2 que tengan capacidad financiera de pago. Refinanciamiento de deuda pública externa en condiciones más beneficiosas para el país. Se prohíbe el endeudamiento para gasto permanente. Con excepción de los que prevé la Constitución de la República, para salud, educación y justicia; previa calificación de la situación excepcional, realizada por la Presidenta o el Presidente de la República."

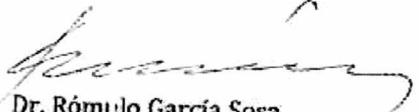
La Constitución de la República en su artículo 290 señala que el endeudamiento público debe sujetarse a las siguientes regulaciones: "1. Se recurrirá al endeudamiento público solo cuando los ingresos fiscales y los recursos provenientes de cooperación internacional sean insuficientes. 2. Se velará para que el endeudamiento público no afecte a la soberanía, los derechos, el buen vivir y la preservación de la naturaleza. 3. Con endeudamiento público se financiarán exclusivamente programas y proyectos de inversión para infraestructura, o que tengan capacidad financiera de pago. Sólo se podrá refinarciar deuda pública externa, siempre que las nuevas condiciones sean más beneficiosas para el Ecuador. 4. Los convenios de renegociación no contendrán, de forma tácita o expresa, ninguna forma de anatocismo o usura. 5. Se procederá a la impugnación de las deudas que se declaren ilegítimas por organismo competente. En caso de ilegalidad declarada, se ejercerá el derecho de repetición. 6. Serán imprescriptibles las acciones por las responsabilidades administrativas o civiles causadas por la adquisición y manejo de deuda pública. 7. Se prohíbe la estatización de deudas privadas. 8. La concesión de garantías de deuda por parte del Estado se regulará por ley. 9. La Función Ejecutiva podrá decidir si asumir o no asumir deudas de los gobiernos autónomos descentralizados."

En concordancia con el precitado artículo de la Constitución, el artículo 125 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: "Para la aprobación y ejecución de sus presupuestos, cada gobierno autónomo descentralizado deberá observar los siguientes límites de endeudamiento: 1. La relación porcentual calculada en cada año entre el saldo total de su deuda pública y sus ingresos totales anuales, sin incluir endeudamiento, no deberá ser superior al doscientos por ciento (200%); y, 2. El monto total del servicio anual de la deuda, que incluirá la respectiva amortización e intereses, no deberá superar el veinte y cinco por ciento (25%) de los ingresos totales anuales sin incluir endeudamiento. Se prohíbe a las instituciones públicas y privadas conceder créditos a los gobiernos autónomos descentralizados que sobrepasen estos límites, debiendo estos últimos someterse a un plan de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal que será aprobado por el ente rector de las finanzas públicas."

Considerando lo expuesto, en el ejercicio de su autonomía financiera el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, puede buscar financiamiento a través de endeudamiento externo, el cual debe adecuarse a las regulaciones de la Constitución, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Sobre la base de lo señalado, esta Procuraduría Metropolitana, emite un informe jurídico favorable, para la obtención de un crédito para el proyecto de la Ruta Viva a través de la Corporación Andina de Fomento (CAF)

Atentamente,


Dr. Rómulo García Sosa
PROCURADOR METROPOLITANO